



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1283-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de octubre del 2024.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos de la Entidad N° 28470-2024, 28457-2024, 28455-2024, 28452-2024, 28451-2024, 28450-2024, 28435-2024, 28431-2024, 28426-2021, 28423-2024, 28420-2024, 28411-2024, 28410-2024, 28409-2024, 28406-2024, 28405-2024, 28398-2024, 28397-2024, 28295-2024 y 28394-2024, todos ingresados en fecha 09 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente es la solicitud de Prescripción de Expediente Administrativo N° 317-2021, 316-2021, 315-2021, 314-2021, 312-2021, 311-2021, 310-2021, 309-2021, 308-2021, 307-2021, 306-2021, 305-2021, 294-2021, 292-2021, 291-2021, 290-2021, 267-2021, 266-2021, 264-2021 y 262-2021, solicitado por el secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**, en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, según lo establece el Informe Técnico N° 000372-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 25 de febrero del 2023, en los siguientes numerales, manifiesta lo siguiente:

- 2.17. Al respecto, debe indicarse que la citada toma de conocimiento por parte de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces debe ser acreditada materialmente (de manera documental), para efectos de identificar la fecha cierta para el inicio del cómputo del plazo prescripción respectivo".
- 2.18. Para tal efecto, corresponderá a la unidad de trámite documental de esta oficina consignar la fecha de recepción del documento con el cual se le pone a conocimiento de la falta disciplinaria, ello como parte de las obligaciones que tienen las unidades de recepción de los órganos y entidades públicas conforme a lo establecido en el artículo 135.9 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS".
- 2.19. En ese sentido, una vez recepcionado el documento que contiene los hechos que son materia de la falta disciplinaria, y en donde exista una fecha cierta de recepción por parte de la oficina de recursos humano o la que haga sus veces, es que se puede afirmar que se tendrá por conocida la falta o infracción de carácter disciplinaria; por lo que se podrá tomar en cuenta para el cómputo del plazo de prescripción de un (01) año para el inicio del PAD".

Que, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, en el Capítulo IV: Procedimiento Administrativo Disciplinario, artículo 106. - Fases del procedimiento administrativo disciplinario; manifiesta: "El procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructiva y la sancionadora.



- a) Fase instructiva Esta fase se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable. Vencido dicho plazo, el órgano instructor llevará a cabo el análisis e indagaciones necesarios para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. La fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder".
- b) (...).

Que, conforme lo establece la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador De La Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil, en el numeral 10. La Prescripción, manifiesta: "De acuerdo con lo prescrito en el artículo 97.3 del Reglamento, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte. Si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento. Dicha autoridad dispone el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

- 10.1. Prescripción para el inicio del PAD. - La prescripción para el inicio del procedimiento opera a los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta, salvo que durante ese periodo la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (1) año calendario después de esa toma de conocimiento, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior de tres (3) años. Cuando la denuncia proviene de una autoridad de control, se entiende que la entidad conoció de la comisión de la falta cuando el informe de control es recibido por el funcionario público a cargo de la conducción de la entidad. En los demás casos, se entiende que la entidad conoció de la falta cuando la ORH o quien haga sus veces o la Secretaría Técnica recibe el reporte o denuncia correspondiente. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo es de dos (2) años calendario, computado desde que la entidad conoció de la comisión de la falta. Para este supuesto, se aplicarán los mismos criterios señalados en el párrafo anterior. En los casos de falta continuada, para el cómputo del plazo, se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta.
- 10.2. Prescripción del PAD Conforme a lo señalado en el artículo 94 de la LSC, entre la notificación de la resolución o del acto de inicio del PAD y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (1) año calendario.

Que, conforme establece el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, el Artículo 97.- Prescripción, manifiesta: "97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que, durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior. 97.2. Para el caso de los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años calendario, computados desde que la entidad conoció de la comisión de la infracción. 97.3. La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente".

Que, del mismo cuerpo legal citado, el Artículo IV del Título Preliminar, el inciso j), manifiesta: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente".

Que, el numeral 2.7 del informe técnico N°1271-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de julio del 2016, señala que: "Por otra parte la prescripción debemos anotar que esta limita la potestad punitiva de Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil. Para tal efecto, **la Ley del Servicio Civil prevé dos plazos de prescripción: el primero es del plazo de inicio** y se relaciona con el periodo entre la comisión de la infracción y el inicio el procedimiento disciplinario. **El segundo, la prescripción del procedimiento**, es decir, no puede transcurrir más de un año entre el inicio de procedimiento y el acto de sanción

Que, el numeral 2.8 del Informe Técnico N°1560-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de setiembre del 2019, señala que: "Así, se puede colegir que **la declaración de prescripción constituye también una forma de conclusión** del procedimiento administrativo disciplinario. La propia norma ha previsto que **en el supuesto en que el transcurso del plazo prescriptorio se advirtiera luego de iniciado el procedimiento, la entidad tiene la obligación de declarar de oficio la prescripción y dar por concluido el procedimiento**".

Que, mediante Expediente 28470, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°400-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1228-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL A LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES SECTOR SUYTUYO DEL A COMUNIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 27 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 27 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°317-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1228-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28457, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°399-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1269-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°988-2021-MDCH/COMPARACIÓN DE PRECIOS N°023-2021-MDCH-C/1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 120HP, INCLUYE MOTOBOMBA ACCESORIOS - MAQUINA SERVIDA, PARA EL PROYECTO: 037 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 27 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 27 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°316-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1269-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28455, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°398-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1223-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA DILACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOTIVAR A LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3108-2021/OCAM N°2021-300308-760-1 PERÚ COMPRAS, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 27 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 27 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°315-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1223-2021-MDCH/GMA, de fecha 17 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28452, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°397-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°314-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA "AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N°2681-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE ROLLIZOS DE MADERA PARA LA EXPO FERIA REGIONAL CHALLHUAHUACHO), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 27 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 27 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea



indefectiblemente las pérdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°314-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1264-2021-MDCH/GMA, de fecha 22 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28451, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°396-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1216-2021-MDCH/GM, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE QUE, HA EXISTIDO DEMORA INJUSTIFICADA, NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE AÑOS ANTERIORES LA CUAL ESTARÍA CONSTITUYENDO UNA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTABLE A LA AUTORIDAD ELLO EN CONFORMIDAD AL ART. 74.3 DEL T.U.O. DE LA LEY 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 27 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 27 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°312-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1216-2021-MDCH/GM, de fecha 16 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28450, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°395-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado EL INFORME N°1311-2021-MDCH/OGA/EMB, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE INFORMA QUE A LA FECHA, NO CUMPLIERON CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES MOTIVO POR EL CUAL SE REMITE LOS EXPEDIENTES, PARA SU CONOCIMIENTO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°311-2021, que contiene Informe N°1311-2021-MDCH/OGA/EMB, de fecha 20 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28435, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°394-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1188-2021-MDCH/GM, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO N°1262-2021-MDCH CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE POZO A TIERRA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ÁREAS DE MATEMÁTICA Y COMPRESIÓN LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°310-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1188-2021-MDCH/GM, de fecha 14 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28431, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°393-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1250-2021-MDCH/GM, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°743-2021-MDCH-C/ PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD DE 5000 GALONES – MAQUINA SERVIDA, PARA LA META 359: "MANTENIMIENTO CONTINUO MEDIANTE RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO EN LAS AVENIDAS Y CALLES EN LA CAPITAL DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de febrero del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°309-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1250-2021-MDCH/GM, de fecha 21 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28426, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°392-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1189-2021-MDCH/GM, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL A LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES SECTOR SUYTUYO DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°308-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1189-2021-MDCH/GM, de fecha 14 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28423, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°391-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1262-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO N°437-2021-MDCH/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2021-MDCH-C/1, PARA LA ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°307-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1262-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28420, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°390-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1266-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°3093/COMPRA N°046-2021-MDCH, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO PARA LA META 618 "PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS ANIMALES, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS- APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción del a responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo



que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°306-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1266-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28411, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°389-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1213-2021-MDCH/GM, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02, POR 10 CALENDARIOS, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA TRAMO I: ANEXO PUMASUCA, CC TAMBULLA C.C. HUANCUIRE Y TRAMO II: C.C. TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 23 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 27 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 23 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°305-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1213-2021-MDCH/GM, de fecha 15 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28410, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°388-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°496-2021-MDCH/A, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE MEDIANTE INFORME N°1735-2021-MDCH-OEC EL ECON. WALKER JOEL PRADA ESLADHIN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES SOLICITANDO LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N°146-2021-CS-MDCH-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N°501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC, se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 17 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 17 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 17 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°294-2021, que contiene la Resolución de Alcaldía N°496-2021-MDCH/A, de fecha 15 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28409, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°387-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1173-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°1017-2021-MDCH (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 8 CUBOS MAQUINARIA SECA, INCLUYE OPERADOR), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 14 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 14 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 14 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°292-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1173-2021-MDCH/GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28406, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°386-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:



- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1172-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°587-2021-MDCH/ORDEN DE SERVICIO N°793 SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (A TODO COSTO), PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 14 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 14 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 14 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°291-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1172-2021-MDCH/GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28405, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°385-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1165-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2334-2021/OCAM-2021-300308-596-1 PERÚ COMPRAS (ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL) PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 13 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 14 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 13 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°291-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1172-2021-MDCH/GM, de fecha 09 de diciembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28398, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°384-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°477-2021-MDCH/A, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE MEDIANTE EL INFORME N°1603-2021-MDCH-OEC, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD-OEC ECON. WALKER JOEL PRADA ESLACHIN, REMITE ACTUADOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°84-2021-CS-MDCH-1, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3, PARA LA META 417 "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA COMUNIDAD DE ACCOYPAMPA, CARMEN ALTO, AJAHUARO Y MILLPO EN UNA LONGITUD DE 10590 MTS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 02 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos el 02 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 02 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la perdidas del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°267-2021, que contiene la Resolución de Alcaldía N°477-2021-MDCH/A, de fecha 30 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28397, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°383-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1070-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1855-2021 (ADQUISICIÓN DE BIENES - MOTOCICLETA LINEAL A TODO TERRENO MOTOR 200); PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 01 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimiento





Administrativos el 01 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 01 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.

- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°266-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1070-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28395, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°382-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1074-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°1100-2021-MDCH, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL CONDUCTOR PARA LA ACTIVIDAD: "CAMPAÑAS DE DESINFECCIÓN SARS-COV-2 EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 01 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 01 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 01 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°264-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1074-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, mediante Expediente 28394, ingresado en fecha 09 de octubre del 2024, se pone en conocimiento el Informe N°381-2024-ST-PAD-MDCH, que analiza y concluye:

- Es importante determinar la fecha de la comisión de los hechos del presente caso, materia de análisis; revisado LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1075-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°1189-2021-MDCH, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL (EQUIPO COMPLETO), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", se tiene que la fecha en que la oficina de recursos humanos toma conocimiento de la presunta falta es el 01 de diciembre del 2021, asimismo se tiene que la fecha en que la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos el 01 de diciembre del 2021 y que el mismo prescribiría el 01 de diciembre del 2022, de modo tal que no se puede ejercitar la potestad sancionadora de la entidad, no debemos olvidar que la prescripción en materia administrativa consiste en la extinción de la responsabilidad por el transcurso del tiempo, y lo que acarrea indefectiblemente la pérdida del IUS PUNIENDI de la Municipalidad y con ello la posibilidad de que la autoridad administrativa puede establecer la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción al responsable.
- Por las consideraciones expuestas precedentemente este despacho cumple en elevar el expediente Administrativo N°262-2021, que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°1075-2021-MDCH/GM, de fecha 22 de noviembre del 2021, a fin de que se realice las acciones administrativas correspondientes para que se declare la prescripción del mismo, (...).

Que, en el presente acto se realiza la acumulación de expedientes: 28470-2024, 28457-2024, 28455-2024, 28452-2024, 28451-2024, 28450-2024, 28435-2024, 28431-2024, 28426-2021, 28423-2024, 28420-2024, 28411-2024, 28410-2024, 28409-2024, 28406-2024, 28405-2024, 28398-2024, 28397-2024, 28295-2024 y 28394-2024; para la continuidad de su trámite administrativo y la emisión de su acto resolutorio, ya que, la finalidad de los expedientes son de asuntos conexos y permiten tramitarse; y resolverse conjuntamente conforme lo establecido en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico del área competente, el cual solicita que se realice las acciones administrativas para la prescripción del Expediente Administrativo N°39-2021; según lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, asimismo, se considera los informes técnicos sustentatorios conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

Que, según la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y la versión actualizada de la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057- Ley del Servicio Civil"; en atención al numeral 84.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y el ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PRESCRIPCIÓN del Expediente de Proceso Administrativo N°317-2021, 316-2021, 315-2021, 314-2021, 312-2021, 311-2021, 310-2021, 309-2021, 308-2021, 307-2021, 306-2021, 305-2021, 294-2021, 292-2021, 291-2021, 290-2021, 267-2021, 266-2021, 264-2021 y 262-2021, correspondiente a las presuntas faltas administrativas, contra los que resulten responsables, según lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; según el siguiente cuadro:

N°	EXPEDIENTE MESA DE PARTES	EXPEDIENTE DE PROCESO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCION	INVESTIGADOS
1	28470	317-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1228-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL A LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES SECTOR SUYTUYO DEL A COMUNIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
2	28457	316-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1269-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°988-2021-MDCH/COMPARACIÓN DE PRECIOS N°023-2021-MDCH-C/1 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 120HP, INCLUYE MOTOBOMBA ACCESORIOS – MAQUINA SERVIDA, PARA EL PROYECTO: 037 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE QUEULLABAMBA, MINASCUCHO A PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
3	28455	315-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1223-2021-MDCH/GM, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA DILACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y MOTIVAR A LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 3108-2021/OCAM N°2021-300308-760-1 PERÚ COMPRAS	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
4	28452	314-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°314-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA "AMPLIACIÓN DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA N°2681-2021-MDCH (ADQUISICIÓN DE ROLLIZOS DE MADERA PARA LA EXPO FERIA REGIONAL CHALLHUAHUACHO), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
5	28451	312-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1216-2021-MDCH/GM, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE QUE, HA EXISTIDO DEMORA INJUSTIFICADA, NEGLIGENCIA EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE AÑOS ANTERIORES LA CUAL ESTARÍA CONSTITUYENDO UNA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTABLE A LA AUTORIDAD ELLO EN CONFORMIDAD AL ART. 74.3, DEL TUO DE LA LEY 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
6	28450	311-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL INFORME N°1311-2021-MDCH/OGA/EMB, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE INFORMA QUE A LA FECHA, NO CUMPLIERON CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES MOTIVO POR EL CUAL SE REMITE LOS EXPEDIENTES, PARA SU CONOCIMIENTO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
7	28435	310-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1188-2021-MDCH/GM, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO N°1262-2021-MDCH CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE POZO A TIERRA Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ÁREAS DE MATEMÁTICA Y COMPRESIÓN LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.





8	28431	309-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1250-2021-MDCH/GM, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N°743-2021-MDCH-C/ PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD DE 5000 GALONES – MAQUINA SERVIDA, PARA LA META 359: "MANTENIMIENTO CONTINUO MEDIANTE RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO EN LAS AVENIDAS Y CALLES EN LA CAPITAL DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
9	28426	308-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1189-2021-MDCH/GM, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL A LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA Y PUENTES PEATONALES SECTOR SUYTUYO DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
10	28423	307-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1266-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO N°437-2021-MDCH/ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2021-MDCH-C/1, PARA LA ADQUISICIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE PARARANI DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
11	28420	306-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1266-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N°3093/COMPRA N°046-2021-MDCH, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO PARA LA META 618 "PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES EN LOS ANIMALES, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS- APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
12	28411	305-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1213-2021-MDCH/GM, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO N°02, POR 10 CALENDARIOS, CON EFICACIA ANTICIPADA AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA TRAMO I: ANEXO PUMASUCA, CC TAMBULLA C.C. HUANCUIRE Y TRAMO II: C.C. TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
13	28410	294-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°496-2021-MDCH/A, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE MEDIANTE INFORME N°1735-2021-MDCH-OEC EL ECON. WALKER JOEL PRADA ESLADHIN DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES SOLICITANDO LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N°146-2021-CS-MDCH-1 PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N°501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
14	28409	292-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1173-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°1017-2021-MDCH (CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 8 CUBOS MAQUINARIA SECA, INCLUYE OPERADOR), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
15	28406	291-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1172-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°587-2021-MDCH/ORDEN DE SERVICIO N°793 SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (A TODO COSTO), PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA WICHAYPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
16	28405	290-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1165-2021-MDCH/GM, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2334-2021/OCAM-2021-300308-596-1 PERÚ COMPRAS (ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA PORTÁTIL) PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.





17	28398	267-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°477-2021-MDCH/A, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, QUE MEDIANTE EL INFORME N°1603-2021-MDCH-OEC, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD-OEC ECON. WALKER JOEL PRADA ESLACHIN, REMITE ACTUADOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°84-2021-CS-MDCH-1, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 15M3, PARA LA META 417 "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VÍAS VECINALES DE LA COMUNIDAD DE ACCOYPAMPA, CARMEN ALTO, AJAHUARO Y MILLPO EN UNA LONGITUD DE 10590 MTS, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
18	28397	266-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1070-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°1855-2021 (ADQUISICIÓN DE BIENES - MOTOCICLETA LINEAL A TODO TERRENO MOTOR 200); PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE QUEHUIRA, PATABAMBA Y EL SECTOR DE CCARAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
19	28395	264-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1074-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N°1100-2021-MDCH, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL CONDUCTOR PARA LA ACTIVIDAD: "CAMPAÑAS DE DESINFECCIÓN SARS-COV-2 EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.
20	28394	262-2021	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1075-2021-MDCH/GM, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO N°1189-2021-MDCH, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL (EQUIPO COMPLETO), PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"	LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.



ARTÍCULO SEGUNDO. – EMITIR, copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a las presuntas irregularidades en el desempeño de las funciones por parte del servidor Abog. Humber Huilca Muelle, Ex Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la MDCH.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos la notificación del presente acto resolutorio a las partes interesadas y la implementación de las acciones que correspondan para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos la custodia de los expedientes en original y sin alterar los actuados, bajo responsabilidad: 28470-2024, 28457-2024, 28455-2024, 28452-2024, 28451-2024, 28450-2024, 28435-2024, 28431-2024, 28426-2021, 28423-2024, 28420-2024, 28411-2024, 28410-2024, 28409-2024, 28406-2024, 28405-2024, 28398-2024, 28397-2024, 28295-2024 y 28394-2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
SERVIDORES
Alcaldía
OGA
O.R.H
STPAD
OTISI